HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692/49-1704/49-1707 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://www.hcdpinamar.gob.ar

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Concejales Municipales para la Sesión Ordinaria que se celebrará en la Sala del Honorable Cuerpo el día 10 de noviembre de 2020, a las 15:00 horas a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Jura Concejal Miguel Angel Miranda

Comisión de Interpretación de Asuntos Legales y Especiales

2. Expediente N° 4123-0636/2020 Cpo. 1 - Contingencia Coronavirus. Proyecto de ordenanza.

3. Expediente Nº 4123-1335/18 Cpo. 1 - Asociación Civil Pinamar Declaración Entidad de Bien Publico. Proyecto de ordenanza.

Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos

4. Expediente Nº 4123-2546/16 Cpo. 1 Alc. 1 - SEIS CUADRAS ACCESIBLES proyecto ordenanza. Proyecto de ordenanza.

5. Expediente interno N° 2439/2020 - MONTARCE ARIEL - HABILITACIÓN PROVEEDURÍA. Proyecto de ordenanza.

6. Expediente N° 4123-1614/2020 Cpo.1 - Licitación de espacio público-auto evento. Proyecto de ordenanza.

7. Expediente Nº 4123-2621/15 Cpo. 1 - Puestos Ambulantes "Food Trucks". Solicita autorización,. Proyecto de ordenanza.

8. Expediente Nº 4123-1465/2020 Cpo. 1 - PROPUESTA DE CESION - CARILO GUERREROS.A., DIVISADERO DE CARILO S.A. Y CARILO VIEJO S.A. Proyecto de ordenanza.

9. Expediente Interno Nº 2358/19 - JAVIER COX SOBRE PERMISO DE VENTA AMBULANTE. Proyecto de ordenanza.

10. Expediente Interno N° 2440/20 - Juan Aquino Habilitación almacén natural. Proyecto de ordenanza.

11. Expediente Nº 4123-1582/93 Cuerpo 1 - Regulación Ordenanza Nº 1252/93, relativa a la ubicación de palenques y la circulación de caballos en el ámbito del partido de Pinamar (D.E.). Proyecto de ordenanza.

Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas

12. Expediente Interno Nº 2442/20 - IRREGULARIDADES EN TELEFONIA CELULAR. Proyecto de comunicación.

13. Expediente N°4123-1460/2020 Cpo 1 Alc. 13 - ADQUISICIÓN DE MATERIAL DESCARTABLE PARA LA SECRETARÍA DE SALUD. Proyecto de ordenanza.

Comisión de Salud, Desarrollo Social, Ecología y Producción

14. Expediente Nº 4123-0636/2020 Cpo. 1 - Contingencia Coronavirus. Proyecto de resolución.

15. Expediente Nº 4123-0888/2020 - PROYECTO BALNEARIOS ACCESIBLES MUNICIPALIDAD DE PINAMAR - Fundacion Lautaro te nececita (D.E.). Proyecto de comunicación.

16. Expediente N° 4123-1252/09 El Expediente N° 4123-2331/19 - Régimen Jurídico básico e integral p/personas discapacitadas- leyes 10592 y 10593. Proyecto de ordenanza.

ORDEN DEL DIA

Comisión de Turismo, Cultura, Educación y Deportes

17. Expediente Interno Nº 2135/17 - DECLARACION DE INTERES MUNICIAL CHARLA. Proyecto de ordenanza.

18. Expediente Interno N° 0857/01 - BIBLIOTECA POPULAR MANUEL BELGRANO DECLARATORIA DE INTERES MUNICIPAL. Proyecto de ordenanza.

19. Expediente N° 4123-2622/2012 C-1 y 2 - HOMOLOGACIÓN DE CONVENIO. Proyecto de ordenanza.

20. Expediente N° 4123-2622/2012 C-1 y 2 - Convenio de colaboración UADE - MUNICIPALIDAD DE PINAMAR. Proyecto de comunicación.

21. Expediente N° 4123-0891/1990 C-1 caratulado: Instituto Histó - Instituto Histórico Municipal Pinamar (Reconstrucción Exp Ord. 267 Art 131). Proyecto de comunicación.

22. Expediente Interno Nº 2421/2020 - Adhesion Ley Emergencia Educativa Nacional. Proyecto de resolución.

Al descontar su puntual asistencia, hacemos propicia la oportunidad para reiterar a Ud., las expresiones de nuestra más atenta y distinguida consideración.

Pinamar, 10 de Noviembre de 2020

Secretario del H.C.D.

Presidente del H.C.D.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El expediente N° 4123-0636/2020 Cpo. 1 caratulado: "Contingencia Coronavirus", la **Ordenanza Nº 5645/20** , El DNU Presidencial N° 297/2020 y sus medidas complementarias y la Ordenanza N° 5718/2020 y;

CONSIDERANDO:

Que en Pinamar se ve la necesidad de generar una Declaración Jurada Sanitaria para el ingreso y estadía segura de todos los visitantes.

Que en virtud de ello se trabajo de manera interdisciplinaria con el Comité de Crisis creado mediante la Ordenanza N° 5645/2020.

Que a los fines antes referenciados es menester generar la declaración en cuestión a los efectos de complementar, mediante legislación municipal, la aplicación "CUIDAR VERANO".

Que en el Partido de Piinamar el turismo significa la principal y única actividad económica generadora de empleo local y herramienta de desarrollo.

Que el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires ha anunciado públicamente el día 19 de Octubre de 2020 la apertura de la actividad turística a partir del día primero de diciembre de 2020 en el territorio de esta provincia.

Que es por ello que se considera fundamental acompañar la apertura propuesta por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, con una declaración jurada sanitaria para el ingreso y estadía segura al Partido de Pinamar de los turistas y trabajadores.

Que se considera de utilidad la Declaración Jurada mencionada para la correcta evaluación, análisis y diagnóstico diario de la ocupación turística del Partido de Pinamar en cuanto a cantidad de personas, pacientes de riesgo, sintomatologías previas, posesión de prepagas, obras sociales, seguros médicos y demás servicios de salud privados contratados por los turistas.

Que de esta manera, la Secretaria de Salud junto al Observatorio Turístico de la Municipalidad de Pinamar se encontraran en condiciones de contar con la información estadística necesaria para lograr gestionar sus principales tareas en la alta temporada de verano en un contexto de pandemia.

POR ELLO:

La Comisión de interpretación de asuntos legales y especiales, eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Impleméntese en el ámbito de la Secretaria de Seguridad de la Municipalidad de Pinamar la Declaración Jurada Sanitaria, para el ingreso y estadía segura para propietarios no residentes, ciudadanos con intenciones de establecer residencia efectiva, trabajadores de temporada, inversores, turistas y excursionistas a partir de la promulgación de la presente.

ARTICULO 2: Tómese como referencia para la implementación de la presente ordenanza lo que se acompaña como Anexo I.

ARTICULO 3: Deróguese en todos sus términos la **Ordenanza Nº 5718/20** .

ARTICULO 4: Entiéndase declaración jurada sanitaria de la Municipalidad de Pinamar, la manifestación escrita que se presentara en formato digital a determinar por la autoridad competente,

mediante el cual se acredite el motivo de ingreso mediante un formulario presente en el Anexo II.

ARTICULO 5: Sera requisito para obtener la certificación municipal en materia de bioseguridad "Pinamar Segura" aprobada por Ordenanza N° 5707/2020 y Decreto reglamentario N° 1273/20 por cumplimiento de protocolos sanitarios para alojamientos turísticos, que sus huéspedes completen la Declaración Jurada Sanitaria.

ARTIICULO 6: Los propietarios no residentes que tengan aprobada la declaración jurada, o las que en un futuro se aprueben para los mismos, tendrán validez hasta el 28 de febrero de 2021 inclusive, no debiendo realizarlo nuevamente para ingresar a Pinamar.

ARTICULO 7: la "Declaración Jurada Sanitaria" deberá ser exhibida ante la realización de cualquier tipo de tramite Municipal.

ARTICULO 8: De forma.

ANEXO I

La Declaración Jurada Sanitaria Online para ingresantes al Partido de Pinamar a partir del primero (1) de diciembre de 2020 tiene como objetivos generales:

1) Generar un contexto de seguridad sanitaria tanto para quienes visitan esta jurisdicción como para quienes residen.

2) Facilitar los controles al personal de seguridad en los accesos al Partido de Pinamar, teniendo en cuenta la actual capacidad operativa en cuanto a recursos humanos y logísticos.

3) Obtiene información útil para el sistema de salud y el observatorio turístico local ante eventuales intervenciones y/o proyecciones.

4) Incorpora tecnología a la administración de ingresos, estadía y de casos de aislamiento preventivo.

Procedimiento:

1-. Todos los alojamientos turísticos e inmobiliarias deberán exigir a sus huéspedes completar la Declaración Jurada Sanitaria en el momento de la reserva previo ingreso al Partido de Pinamar.

2-. Contactar al CCA (Centro de Consultas por Aislamiento, tel: 02254585415) (Canal de comunicación habilitado el 25 de Marzo de 2020 a fin de atender las inquietudes de los vecinos), a fin de ser entrevistado por el personal municipal capacitado.

3-. Obtener acceso a la Declaracion Jurada Online, en caso de corresponder.

4-. Completar la misma adjuntando la documentación requerida.

ANEXO II

La Declaración Jurada Sanitaria online para ingresos al Partido de Pinamar a partir del primero (1) de diciembre de 2020 solicitara los siguientes datos:

- Nombre completo.

- DNI.

- Fecha de nacimiento.

- Provincia de residencia.

- Localidad de residencia (en CABA indicar barrio).

- Ocupación.

* Profesional.

* Jubilado/a.

* Estudiante.

* Empresario/a.

* Comerciante.

* Desocupado.

* Otro:

- Teléfono celular.

- Email

- Grupo acompañante- agregar todos los acompañantes.

*Menores de 18 años:

-Nombre completo.

- DNI.

*Mayores de 18 años:

-Nombre completo.

-DNI.

-Fecha de nacimiento.

-Provincia de residencia.

-Localidad de residencia (si es CABA indicar barrio).

-Ocupación:

-Profesional.

-Jubilado/a.

-Estudiante.

-Empresario/a.

-Comerciante.

-Desocupado.

-Otro.

- Tipo de alojamiento en Pinamar (seleccionar solo una opción)

- Residencia propia.

- Residencia alquilada.

- Hotel.

- Apart Hotel.

- Departamento con servicio.

- Nombre de alojamiento (desplegable de opciones de listado de habilitados) y opción otros por si no figura en el listado.

- Datos de su domicilio de alojamiento en Pinamar:

- Calle

- Entre calles

- Localidad (indicar solo una opción)

* Pinamar.

* Carilo.

* Ostende.

* Valeria del Mar.

* Mar de Ostende.

- Marque el domicilio en el mapa: (mapa interactivo)

- Tipo de transporte en el que viajara (marque solo una opción)

* Automovil propio.

* Moto propia

* Transporte publico de larga distancia

* Empresa de transporte:

* Transporte publico interurbano.

- Si aplica: Datos del vehiculo porpio en que viajara:

* Patente

* Color

* Modelo

* Año

- Seleccione un motivo de ingreso (es posible mas de una opción).

* Trabajo

* Turismo

* Tramites

* Inversiones

- Fecha de ingreso:

- Fecha de salida:

- Datos de contacto de una persona de referencia en Pinamar:

* Nombre y apellido

* Teléfono

* Relación

- Sobre su situación de salud: Por favor indique todas las opciones que correspondan:

* Embarazo

* Diabetes

* Enfermedad hepática

* Enfermedad renal crónica

* Enfermedad respiratoria

* Cáncer

* Enfermedad cardiológica

* Obesidad

Si tuvo Covid-19 indíquelo a continuación (en el siguiente paso deberá adjuntar el certificado)

- Declaro que tuve covid-19 y ya ni tengo síntomas con mas de diez (10) días desde la fecha de alta.

Si cuenta con cobertura social o prepaga, indíquelo a continuación:

* Nombre de su Cobertura Social o Prepaga

* Numero de socio

Tomo conocimiento:

- Estoy informado que el hospital de Pinamar cuenta con 5 (cinco) camas operativas de terapia intensiva.

- En caso de haber estado en contacto con casos confirmados o probables de Covid-19, asumo la obligación de informarlo al 107 telefónicamente y en su caso.

- Declaro que cumpliré con los protocolos sanitarios y/o de seguridad para las actividades habilitadas en la Ciudad de Pinamar el día de mi llegada y durante mi estadía allí.

- Los datos consignados en la presente DD.JJ. son verídicos, haciéndome responsable civil y penalmente en caso de falsear los mismos.

Se informa por medio de la presente, que en caso de verificarse el incumplimiento de los protocolos sanitarios y/o de seguridad de las actividades habilitadas durante su estadia en esta ciudad, se dará lugar a las sanciones que resulten aplicables según la normativa vigente, sin perjuicio de las denuncias penales que correspondan efectuar para determinar la eventual comisión de delitos de acción pública, conforme lo previsto en los artículos 205, 239 y concordantes del Código Penal.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-1335/18** C-1 caratulado: Asociación Civil Patitas de Pinamar. Declaración Entidad de Bien Público.

CONSIDERANDO:

Que a fs. 22 del expediente del visto dicha Institución ha solicitado el uso de un espacio para dar cumplimiento a sus objetivos.

Que la Municipalidad cuenta para ello con suelo apto generado por cesiones para la consolidación de núcleos y que la Dirección de Planeamiento, ha recomendado para resolver las necesidades de la comunidad en materia de salud, seguridad, educación, etc, de acuerdo a las previsiones de la Ley de Usos del Suelo Nº 8912/77.

Que la ubicación se ha resuelto en el remanente denominado parcela IV-U6m, zona denominada Polideportivo y Parque Urbano, entendiendo al lugar estratégico por su localización geográfica y las equidistancias de los sectores de atención.

Que la inserción de la actividad desarrollada en la localización está ampliamente justificada en virtud que el sector ya ha sido afectado a las acciones de la Dirección de Zoonosis y el asentamiento de otra Institución comunitaria dedicada a la recuperación de animales callejeros enfermos para lo que debería deslindarse de un predio 20 x 48 mts (960m2) de la parcela IV-U-parcela 6m con destino de Espacio Verde y Libre Público; y efectivizarse el compromiso institucional por parte de este Honorable Concejo Deliberante cediendo en comodato a la Institución de Bien Público Municipal denominado como PATITAS de Pinamar, reconocida mediante Decreto Municipal Nº 1157/18.

Que el día 15 de septiembre del corriente presentaron ante la Dirección de Asuntos Legales y Técnica, lo requerido en Acta que obra en Fs 129 del expediente del visto.

Que a Fs. 137 a Fs. 142 obra el Plan de Obras que fueron realizando durante el año en curso, hasta la fecha donde se observa la incorporación de cerco perimetral de premoldeado completo, tanque de agua, piso terminado de hormigón, portón corredizo y rejas en caniles e instalación eléctrica

Que este Honorable Cuerpo entiende que la situación actual de Pandemia que afecta al país ha dificultado la actividad normal de diversas entidades públicas y privadas para la realización de trámites, por lo que evaluamos extender hasta diciembre 2021 el plazo de comodato y de esa forma permitirles gestionar ante la entidad provincial la documentación faltante.

POR ELLO:

La Comisión de interpretación de asuntos legales y especiales, eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorizase al Departamento Ejecutivo en los términos del Artículo 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades a conceder el derecho de uso y ocupación gratuita mediante comodato hasta el 12 de diciembre de 2021 a la Institución denominada PATITAS de Pinamar, reconocida como entidad de Bien Público Municipal por Decreto Municipal 1157/18, representada en este acto por la Presidente Sra. Laura Andrea Casco, una parcela de 20 x 48 mts, deslindada de una superior denominada IV-U, Parcela 6m en la zona del Polideportivo Municipal y adyacente a las ya constituidas administradas por la Dirección de Zoonosis y ALMA.

ARTICULO 2: La Dirección de Planeamiento, Obras y Proyectos delimitará el espacio conferido e indicará el tipo de edificación que se podrá establecer, para lo cual la institución deberá presentar toda

aquella documentación de obra o de trabajos a desarrollar. El espacio será intransferible, se otorgará exclusivamente al titular sujeto al destino previsto, debiendo mantener el predio en condiciones mientras dure el permiso de ocupación, haciéndose cargo de la conexión y del consumo de los servicios que afecten al bien.

ARTICULO 3: La cesión se extinguirá automáticamente en los supuestos de incumplimiento e imposibilidad de cumplimentar el objeto previsto, revocación, abandono e insuficiente mantenimiento, daño deliberado del bien por acción u omisión del beneficiario, y hechos en forma potencial o efectiva tiendan a disminuir su valor.

ARTICULO 4: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-2546/16** caratulado "COORDINACION DISCAPACIDAD- SEIS CUADRAS ACCESIBLES - ANEXO I " y;

CONSIDERANDO:

Que obra en fojas 48-52 el convenio entre la Agencia Nacional de Discapacidad y la Municipalidad de Pinamar que tiene por objeto el envío de fondos nacionales para la realización de la obra "6 cuadras accesibles";

Que para la fecha del 25 de agosto de 2016, se termina de armar el proyecto de "seis cuadras accesibles" con diseño universal junto con la Secretaría de Planeamiento, Proyecto y Medio Ambiente de la Municipalidad de Pinamar, incluyendo cómputo y presupuesto de gastos por $697.985,08.- y planos, presentándose en la Agencia Nacional de Discapacidad, consiguiendo un convenio de aprobación del proyecto en el año 2018 por $648.495,69.- para la ejecución de la obra, y registrándose el ingreso de dicho fondo en las arcas municipales en el mes de Octubre de 2018.

Que debido al tiempo transcurrido de más de 2 años entre la planificación de la obra original y el depósito de un importe total menor al presupuestado y solicitado en su momento, se tuvo que modificar el diseño de la obra a llevarse a cabo por la Municipalidad, pasando de seis cuadras completas a cuatro esquinas mejoradas.

Que en foja 47 obra detalle que acredita el ingreso de los fondos de accesibilidad urbana de origen nacional.

Que surge de la providencia de fojas 45-46 la necesidad de redactar el presente proyecto de homologación en concordancia con el art. 41 de la ley orgánica de municipalidades.

Que por lo expuesto se debe dar intervención al Honorable Consejo Deliberante para el cometido citado.

POR ELLO:

La comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Homologase en todos sus términos y efectos el convenio número 304/2020 obrante en fojas 48-52 del **Expediente Nº 4123-2546/16** Anexo I, firmado oportunamente entre la Agencia Nacional de Discapacidad y la Municipalidad de Pinamar.

ARTICULO 2: De forma.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El Expediente interno N° 2439/2020 Caratulado MONTARCE ARIEL - HABILITACION PROVEEDURIA, la **Nota Nº 2565** ;

CONSIDERANDO:

Que por **Nota Nº 2565** Señor Ariel MONTARCE solicita poder habilitar una proveeduría en el local comercial ubicado en Av. Bunge Nº 26 UF 1;

Que dicho inmueble está comprendido en el C.O.U en la Zona U1p, lo cual le permitiría habilitar los siguientes rubros:

Un minimercado destinado a la comercialización de productos de primera necesidad (alimentos y bebidas envasadas en origen), pero sin la posibilidad de desarrollar una verdulería, frutería, carnicería, entre otros;

Un Supermercado de 450m2 a 500m2;

Que a pesar de que el inmueble cuenta con las características suficientes para desarrollar la actividad de Supermercado, se solicita emplazar una actividad de menor impacto urbanístico como sería la de Proveeduría;

Que dicho inmueble se encuentra en una zona donde no existen emprendimientos de esas características lo que sería beneficioso tanto para turistas como residentes de la zona ofreciendo una amplia variedad de productos;

Que la **Ordenanza Nº 2015/97** incorpora los rubros de PROVEEDURIA (superficie máxima de 150m2) y AUTOSERVICIO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y OTROS (superficie máxima de 450m2);

Que este Cuerpo Deliberativo entiende que dada la superficie del local (400m2) se debería encuadrar la habilitación en el rubro AUTOSERVICIO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y OTROS;

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el presente

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorizase al Departamento Ejecutivo a habilitar a la firma HORMANN-MONTARCE SA la actividad comercial de AUTOSERVICIO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y OTROS en el inmueble ubicado en Av. Bunge Nº 26 UF 1, de la Localidad de Pinamar previa verificación por parte de las autoridades competentes en relación a la Seguridad, Salubridad e Higiene del Inmueble.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.-

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El Expediente N° 4123-1614/2020 Cpo.1 caratulado: "Licitación de espacio público-auto evento" y;

CONSIDERANDO:

Que el mismo tramita la ocupación del espacio publico en calle Quintana entre Del Tridente y Guerrero de la localidad de Mar de Ostende, con el objeto de concesionar el uso y explotación comercial del lugar con fines recreativos, de entretenimientos y generación de eventos para espectáculos culturales y turísticos;

Que los plazos, condiciones y todo tipo de características de la ocupación, forman parte del Pliego de Bases y Condiciones obrante en folio 02/21;

Que en fs. 23 del Expediente del visto el Departamento Ejecutivo comparte el cometido y ordena la confección del acto administrativo que materialice lo expuesto;

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorizase la ocupación del espacio publico ubicado en la calle Quintana entre del Tridente y Guerrero de la Localidad de Mar de Ostende, con el objeto de concesionar el uso y explotación comercial del lugar con fines recreativos, de entretenimientos y generación de eventos para espectáculos culturales y turísticos, en consonancia con el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el folio 02/21, y en especial la providencia de fs. 22 emitida por la Secretaria de Cultura del Expediente 4123-1614/2020.

ARTICULO 2: De forma.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Trilones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-2621/15** C-1 caratulado: Puestos Ambulantes "Food Trucks". Solicita autorización,

CONSIDERANDO:

Que la **Ordenanza Nº 5557/19** en el partido de Pinamar autoriza el ejercicio de la actividad gastronómica modalidad Foodtruks .

Que en el último año, no han faltado iniciativas y eventos por parte de diversos sectores, donde los FoodTrucks se han dado a conocer y han tomado fuerza en: festivales gastronómicos, festivales de música, fiestas populares, etc.

Que casi todos los eventos culturales y de ocio con grandes proyecciones de asistencia en la ciudad han tenido éxito en su implementación.

Que dado el momento de pandemia que estamos atravesando, que existe la necesidad de realizar ajustes a la normativa para su mejor implementación.

Que por **Nota Nº 2557** el dia 15/10/2020 peticionantes propietarios de food truks solicitan modificación a la **Ordenanza Nº 5557/19** para que sean eximidos del pago de cannon en eventos de tres días para aquellos food truks que ya cuentan con el permiso anual pago.

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Modifíquese el artículo 6 de la **Ordenanza Nº 5557/19** que quedara redactado de la siguiente manera:

"Artículo 6: Determinase, por la Secretaría de Hacienda y Modernización, o en la que en su futuro la reemplace, el canon correspondiente para la actividad de Food Trucks dentro de la modalidad de "Feria Gastronómica Itinerante.

1-. Permiso anual: debe ser equivalente a 1.500 módulos, habilitando al food truck a funcionar como tal en el partido de Pinamar, pudiendo ser renovado. Deberá presentar la aprobación de los requisitos dictados por el Art 3 de la **Ordenanza Nº 5557/19** .

2-. Canon por evento en espacios públicos: el mismo tendrá un mínimo de cuatrocientos (400) y un máximo de setecientos (700) módulos por cada food truck por evento, dependiendo el espacio público de ocupación.

3-. Excepción de canon por evento en espacios públicos: quedaran exceptuados de dicho pago aquellos comercios que posean habilitación municipal comercial vigente y hayan abonado el permiso anual."

ARTICULO 2: Deróguese el articulo 7 de la **Ordenanza Nº 5557/19** .

ARTICULO 3: De forma.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-1465/20** , caratulado "PROPUESTA DE CESION - CARILO GUERREROS.A., DIVISADERO DE CARILO S.A. Y CARILO VIEJO S.A." , y la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto-ley Nº 6769/58 y;

CONSIDERANDO:

Que las firmas Cariló de Guerrero S.A. (CUIT 30-70837312-1), Divisadero de Cariló S.A. (CUIT 30-71405470-4) y Cariló Viejo S.A. (CUIT 30-70846621-9) ofrecieron, en conjunto, donar a la Municipalidad de Pinamar una superficie de 100.000 m2 (cien mil metros cuadrados) en total, que actualmente forman parte de las parcelas "114 cp", "114 cm" y "114 cn" de la localidad de Cariló.

Que del total de los 100.000 m2 objeto de la donación, 36.832,52 m2 son propiedad de Cariló de Guerrero S.A., 10.000,00 m2 de Divisadero de Cariló S.A. y 53.167,48 m2 de Cariló Viejo S.A., conforme el croquis que como Anexo I forma parte de la presente ordenanza.

Que tales parcelas, según el Plan Director aprobado por Ordenanza Municipal Nº 5738/20, están destinadas al uso de vivienda.

Que la donación en cuestión está condicionada a: (i) la aprobación de dicho Plan Director por las autoridades provinciales; (ii) la aprobación del plano de mensura por la Dirección de GEODESIA DE La Provincia de Buenos Aires que permita la creación de las ?nuevas- parcelas cedidas, con independencia de las actuales "114 cp", "114 cn" y "114 cm"; y (iii) la autorización de la donación por parte del Honorable Concejo Deliberante.

Que el Departamento Ejecutivo y las sociedades acordaron y firmaron la donación en fecha 21 y 22 de septiembre del corriente año, conforme surge de los acuerdos y documentación de fs. 54/72 del **Expediente Nº 4123-1465/20** del Visto.

Que resulta sumamente beneficioso para la Municipalidad de Pinamar aceptar la donación de la superficie ofrecida.

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades en su artículo 57 establece "El Concejo aceptará o rechazará las donaciones o legados ofrecidos a la Municipalidad".

POR ELLO:

La comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Aceptase la donación ofrecida por Cariló de Guerrero S.A. (CUIT 30-70837312-1), Divisadero de Cariló S.A. (CUIT 30-71405470-4) y Cariló Viejo S.A. (CUIT 30-70846621-9) a la Municipalidad de Pinamar, consistente en una superficie de 100.000 m2 (cien mil metros cuadrados) en total, que actualmente forman parte de las parcelas "114 cp", "114 cm" y "114 cn" de la localidad de Cariló, Partido de Pinamar, conforme el croquis que como Anexo I forma parte de la presente ordenanza.

ARTICULO 2: Ratifíquese el acuerdo de donación firmado entre el Departamento Ejecutivo Municipal y las sociedades Cariló de Guerrero S.A., Divisadero de Cariló S.A. y Cariló Viejo S.A., que luce a fs. 88/104 del **Expediente Nº 4123-1465/20** y está identificado con el Nº299/2020

ARTICULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal de Pinamar, dese al Registro Oficial y, cumplido, archívese.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

Visto el **Expediente Interno Nº 2358/19** caratulado JAVIER COX SOBRE PERMISO DE VENTA AMBULANTE, la **Ordenanza Nº 5585/19** y la **Nota Nº 2561** ;

CONSIDERANDO:

Que por la **Ordenanza Nº 5585/19** se autoriza al Departamento Ejecutivo a habilitar un permiso de venta ambulante en playa, para el rubro Pochoclo, al Sr. Javier COX para la temporada 2019/2020 renovable en caso de que este Honorable Cuerpo lo considere pertinente;

Que el peticionante presentó el Certificado de Discapacidad emitido por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (ver folios 5 y 6);

Que con fecha 22 de octubre de 2020 el peticionante presentó la Nota Nº 2561, solicitando la renovación de dicho permiso para la temporada 2020/2021;

Que, ante delicada situación económica, social y familiar del Sr. Cox, este Cuerpo Deliberativo vería con agrado renovar el permiso otorgado oportunamente;

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el presente

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorizase al Departamento Ejecutivo a renovar el permiso de venta ambulante en playa por discapacidad, para el rubro Pochoclo, al Sr. Javier COX DNI:18.590.728 para la temporada 2020/2021.

ARTICULO 2: Autorizase al Departamento Ejecutivo a eximir de los tributos municipales al peticionante de acuerdo a los alcances de la presente norma.

ARTICULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-2440/20** Caratulado "Habilitación almacén natural" y la **Nota Nº 2571/20** y;

CONSIDERANDO:

Que el Señor Juan Daniel Aquino DNI 28773151 presenta la **Nota Nº 2571** fs. 2 a 8) solicitando la habilitación del rubro almacén natural en su domicilio ubicado en la calle Cangrejo N° 1794.

Que dicha propiedad se encuentra ubicada en la zonificación Rap (residencial artesanal Pinamar) donde se permite la actividad comercial solicitada.

Que el peticionante es el titular del inmueble denominado catastralmente como Circ. 4, Sec. V, Manz. 79, Parc. 1, donde se emplaza una construcción de 160 m2 con destino de vivienda unifamiliar (**Expediente de Obra Nº 0308/79**).

Que para tramitar la habilitación comercial correspondiente se le solicita planos aprobados donde se identifique el local comercial y su superficie.

Que el peticionante manifestó ser el único sostén de familia debido a que su cónyuge se encuentra desempleada, lo cual le impide regularizar dicha situación;

Que dadas las particularidades del caso, este Cuerpo Deliberativo vería con agrado acceder a lo peticionado y conceder un tiempo prudente para regularizar su habilitación comercial;

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el presente

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorizase al Departamento Ejecutivo a otorgar un Permiso Precario, por el plazo de un (1) año, a el Sr. Juan Daniel AQUINO DNI 28773151 la actividad comercial de Almacén Natural en el domicilio ubicado en Cangrejo N° 1794, conforme a los considerandos de la presente.

ARTICULO 2: Autorizase al Departamento Ejecutivo a otorgar facilidades de pago para la regularización del inmueble y su habilitación comercial.

ARTICULO 3: Solicitase al Departamento Ejecutivo que remita un informe de la Direccion de Obras Particulares respecto a los planos presentados en el inmueble.

ARTICULO 4: De forma.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-1582/93** C 1; Caratulado: "Regulación **Ordenanza Nº 1252/93** ", relativa a la ubicación de palenques y la circulación de caballos en el ámbito del partido de Pinamar, (Que se encuentra en el Departamento Ejecutivo) y;

CONSIDERANDO:

Que el crecimiento de la planta urbana demanda un nuevo ordenamiento y organización de palenques;

Que la actual ubicación de los palenques trae aparejados severos inconvenientes con los vecinos quienes, en varias oportunidades, han expresado su preocupación ante el incremento de suciedad, mal olor y también proliferación de insectos, que atenta contra la higiene de la zona afectándolos directamente;

Que Atento a la Ley Nacional del Ambiente N° 25.675, la Ley N° 11.723 Integral del Medio Ambiente y de los Recursos Naturales, la Ley N° 12.099 de Paisaje Protegido de Parque Carilo, la **Ordenanza Nº 3361/06** , **Ordenanza Nº 0767/90** , **Ordenanza Nº 1252/93** y **Ordenanza Nº 4263/13** .

Que el partido de Pinamar en general, y el Parque Carilo en particular, tienen desde sus orígenes un proyecto de ciudad jardín, que no solo es necesario conservar sino potenciar para un segmento de turismo cada vez más amplio que busca el disfrute de la naturaleza.

Que la Ley N° 12099 además declara de interés el desarrollo ecoturístico de la localidad Parque Carilo.

Que el objeto de la **Ordenanza Nº 3361/06** , que reglamenta en la práctica la ley de Paisaje Protegido, dada la vulnerabilidad propia del sistema, es la de preservar el ambiente en todos sus aspectos:

"ARTICULO 1: Declárense de interés para el Municipio de Pinamar, los siguientes objetivos y principios establecidos para el Parque Carilo, que han sido escogidos por sus habitantes como ámbito ecológico, sano y natural para desarrollar su vida en armonía con la naturaleza:

a) . Respetar y preservar el medio ambiente, en consideración, de la declaración de Paisaje Protegido de interés ecoturístico asignada a la localidad del Parque Carilo.

c) . Proteger de toda degradación o cambio significativo y negativo el paisaje urbano del Parque Carilo, cuyas características serán las siguientes:

1) . Preservación de espacios verdes entre las edificaciones."

Que en lo que refiere concretamente a la actividad de alquiler de caballos la **Ordenanza Nº 0767/90** establece:

"Artículo 1: Fíjese como lugar de alquiler de caballos en aquellas áreas del Partido donde no se haya materializado el uso urbano, tenga carácter de zona complementaria o constituya remanente sin lotear periférico a la planta urbana actual.

Artículo 3: Queda prohibida la circulación de caballos en todas las calles y avenidas del Partido de Pinamar.

Artículo 4: Queda prohibida la circulación de caballos por aquellas playas que correspondan a áreas urbanas consolidadas.

Artículo 5: Los puestos de alquiler deberán contar previo a su habilitación por la Dirección de Inspección General con sombra y bebederos para caballos.

Artículo 6: Queda prohibido el alojamiento nocturno de caballos en la planta urbana consolidada."

Que con posterioridad la **Ordenanza Nº 1252/93** amplia la norma antedicha y la actualiza, así por ejemplo establece:

"Artículo 2: El Departamento Ejecutivo determinar la cantidad de espacios públicos para la instalación de palenques, sanitarios y las obras necesarias para la mejor prestación del servicio, proyectadas y aprobadas por la secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos."

Que es necesario llevar adelante políticas públicas a favor de la preservación del Medio Ambiente, la protección animal y la seguridad vial, con el fin de evitar efectos negativos;

Que la actividad comercial de alquiler de equinos como una actividad dentro del eco-turismo, no deberá atentar contra el Medio ambiente, la ecología, el bienestar del turista y/o del residente pinamarense;

Que el interés sobre el desarrollo eco turístico asignado a todo el partido de Pinamar, debe también asegurar el derecho de los residentes y turistas a osar de un Medio Ambiente identificado con la naturaleza;

Que el alquiler de caballos y las cabalgatas por diversos lugares como el bosque y la playa dentro del municipio han sido desde siempre un atractivo propio de Pinamar, por lo que muchos de nuestros visitantes, buscan esta atracción turística, entre otras.

Que la cabalgata es una actividad de esparcimiento y deportiva que utiliza al equino en un medio natural con el propósito principal de trasladarse de un lugar a otro.

Que al existir explotaciones comerciales que se refieren al Alquiler de Caballos para montar es necesario e imprescindible legislar sobre la materia.

Que debido a las características de la actividad, se debe otorgar un Permiso de funcionamiento, renovable anualmente;

Que es necesario llevar a cabo el control correspondiente a efecto de evitar que la explotación de animales se realice con abuso o exceso, poniendo en riesgo su estado sanitario, ni tampoco con negligencias sobre quienes disfrutar de esta actividad recreativa realizada al aire libre.

Que se debe velar no solo por la seguridad de las personas, sino también por el buen trato y el bienestar de los animales del Partido, de acuerdo al capítulo II, Artículo 27, inciso 7 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que dicha actividad también debe ser regulada para establecer la circulación de los paseos por los lugares autorizados, la higiene del palenque, la seguridad de las personas, establecer condiciones de protección y cuidado para los animales, como demás exigencias que solicite el Municipio a favor de toda la Comuna.

Que es necesario un estricto control sanitario establecido como obligatorio bajo la **Resolución Nº 0521/16** y la **Resolución Nº 0617/05** del SENASA donde estipula que los Propietarios de equinos deberán tener sus animales vacunados contra la gripe equina, llevar un control de La Anemia infecciosa Equina para evitar la transmisión de enfermedades graves que afecten al caballo;

Que por **Resolución Nº 1196/17** este Honorable Concejo Deliberante solicito al Departamento Ejecutivo, por medio de las áreas competentes procediere a la remoción de la explotación comercial de alquiler de caballos, en el espacio público de la intersección de Boulevard Avda. Constancia y calle Zorzal de la localidad de Carilo por encontrarse la misma en oposición a la normativa vigente, **Ordenanza Nº 3361/06** , en el marco de la **Nota Nº 1508/17** presentada por El Foro de Amigos de Carilo.

POR ELLO:

La comision Planeamiento, Obras y Servicios Públicos elevan el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Declárase a "Las Cabalgatas equinas" como una actividad recreativa ecoturística, desarrollada al aire libre, cuidando nuestro medio ambiente, el bienestar animal, al turista y/o al residente pinamarense.

ARTICULO 2: Defínase "Alquiler de Equinos para montar", a la actividad comercial realizada en los

palenques inscriptos y autorizados para tal fin.

ARTICULO 3: Se podrán alquilar los equinos a personas mayores de edad o a menores acompañados por un mayor responsable del mismo. Es obligatorio el uso del casco reglamentario para cada cabalgante.

ARTICULO 4: Proyéctese como Espacios Aptos para albergar la actividad comercial de alquiler de equinos para montar, aquellas áreas del ámbito público y privado del Partido de Pinamar, que a continuación se detallan:

AMBITO PRIVADO: Fíjese como Espacios Aptos, las áreas del Partido donde no se haya materializado el uso urbano, que constituya remanente sin lotear o tenga carácter de zona complementaria a la planta urbana actual.

AMBITO PUBLICO: Fíjese como Espacios Aptos, los siguientes inmuebles de dominio público del Partido de Pinamar:

A) . ZONA POLIDEPORTIVO MUNICIPAL: CIRC: 4, SECC: U, PARC: 6N Y 6D.

B) . ZONA PINAMAR NORTE: (E.V.L.P.). CIRC: 4, SECC: W, MANZ: 250, PARC: 1.

(R.E.C.) CIRC: 4, SECC: W, MANZ: 254, PARC: 3

C) . ESPACIO LINDERO A LA COMISARIA DE CARILO: (R.E.C.) CIRC: 4, SECC: PARC: 114 CV

Los espacios aptos para albergar la actividad comercial de alquiler de equinos tanto públicos como privados no podrán estar ubicados en un radio inferior a doscientos (200) metros de la planta urbana consolidada.

ARTICULO 5: Todos los establecimientos de alquiler de equinos para montar y cabalgatas equinas deberán obtener permiso anual equivalente a 1000 módulos más tasas, independientemente de su ubicación según art. 4, pudiendo ubicarse en espacios públicos o privados.

- En el caso de estar situados en espacios públicos (zona polideportiva, RECs.) deberán abonar el correspondiente canon de espacio público.

- En el caso de estar situados en espacios privados deberán abonar el monto correspondiente al uso de actividad deportiva con un coeficiente multiplicador zona 1 más la Tasa de Seguridad e Higiene que corresponda según su categoría fiscal. También deberán presentar el titulo justificativo de ocupación, sellado por Arba, con firma certificadas del locador y locatario ante Escribano Publico u Autoridad Bancaria.

Para todos los casos, los requisitos formales requeridos por la Dirección de Comercio para la Habilitación seran los siguientes:

- Constancia de Inscripción en AFIP, último pago.

- Inscripción en Arba del rubro y del domicilio de la actividad.

- D.N.I.

- Servicio de ambulancia y emergencias médicas.

- Seguro acorde a la actividad.

- Aprobación por parte de las otras áreas de los planos/croquis, protocolos sanitarios y de calidad.

Además deberá presentar:

- Ante la Dirección de Obras Particulares o la que en un futuro la reemplace : croquis detallado de las instalaciones, incluyendo Ubicación, amojonamiento visible en vértice del predio o referenciado a linderos, entradas y salidas diferenciales del sistema de movimientos y su vinculación con el circuito de cabalgatas, estacionamientos, demarcaciones y señalética comercial y de guía de tránsito vehicular-peatonal y equina, lugar de sombra, bebederos, baños químicos y demás instalaciones acorde a Protocolo Sanitario. La DOP deberá aprobar el proyecto presentado.

- Ante el Departamento de Zoonosis o en el que en un futuro lo reemplace: ficha de identificación de cada equino, certificada por un Veterinario, fotografía del equino, nombre y apellido del propietario,

libreta sanitaria y Protocolos de bienestar animal según Norma IRAM SECTUR 42520-Servicios Turísticos de Cabalgata.

-Ante la Dirección de Planeamiento y Dirección de Paisaje y Medio Ambiente o las que en un futuro las reemplacen: manual de gestión, calidad y seguridad del establecimiento y turismo de cabalgatas según la presente ordenanza y la Norma IRAM SECTUR 42520 - Servicios Turísticos de Cabalgatas. Los Protocolos del mismo se confirmarán o modificarán anualmente en cada renovación de la habilitación anual, cuando se produzca el traslado del establecimiento, cuando se produzcan contingencias que recomienden su modificación o por situaciones excepcionales que lo justifiquen.

ARTICULO 6: El lugar deberá contar con 2 (dos) servicios sanitarios móviles, uno para el personal y otro para el público concurrente, que será mantenido por el permisionario.

ARTICULO 7: Cada Palenque deberá contar con la adecuada sombra y bebederos acordes a los animales; así como también un lugar de resguardo de carácter no permanente para el personal cuya dimensión no debe superar los 9 m2.

Toda instalación que se encuentre en situación de espacio público cedida deberá ser de carácter transitorio y removible.

ARTICULO 8: Dispóngase la obligatoriedad de devolución del espacio público en iguales o mejores condiciones que las existentes al momento de la entrega de la posesión, libre de toda estructura que se requiera para llevar adelante la actividad.

ARTICULO 9: Cada animal deberá tener su identificación, libreta sanitaria en orden y al día con todas las vacunas y controles sanitarios estipulados en las normativas Nacionales y Provinciales vigentes.

ARTICULO 10: Cada palenque podrá contar como mínimo con 20 y máximo 40 equinos que deberán ser rotados diariamente para evitar el cansancio y abuso del animal;

ARTICULO 11: Deberá presentar junto a la póliza el pago del canon. Dicha póliza deberá incluir la cláusula de "No repetición a favor del Municipio". El incumplimiento del mismo dará de baja la habilitación correspondiente.

ARTICULO 12: Los palenques que lo soliciten, podrán realizar cabalgatas nocturnas guiadas en las localidades de Carilo Sur y Pinamar Norte realizando su recorrido por el bosque y/o por la playa cuyo circuito deberá estar aprobado y reglamentado por el Departamento Ejecutivo. Para la realización de las cabalgatas nocturnas es obligatorio el uso de material refractario.

ARTICULO 13: Queda prohibida la circulación de caballos por las calles, avenidas y playas que correspondan a las zonas urbanas consolidadas del Partido de Pinamar, salvo en el tramo y por el lapso en el que fuera necesario ser conducidos desde su origen hasta los espacios públicos o privados autorizados para la realización de los paseos, guiados a paso lento y con prudencia, quedando exceptuadas la Policía, Fuerzas Armadas, Fuerzas de Seguridad y eventos autorizados por la Municipalidad.

ARTICULO 14: La entrada en vigencia de la norma se hará efectiva a partir del 15 de Marzo del año 2021 donde se hará el corrimiento a los lugares estipulados en el Artículo 4 de la presente ordenanza.

ARTICULO 15: El Departamento Ejecutivo queda facultado para reglamentar los aspectos técnicos que considere necesarios para dar acabado cumplimiento a la presente Ordenanza.

ARTICULO 16: Autorícese al Departamento Ejecutivo a establecer por vía reglamentaria, previa evaluación de cada situación particular de los palenques, la continuidad o corrimiento a nuevos espacios públicos para cada uno de ellos, de acuerdo a los planes y proyectos de urbanización de cada localidad donde se encuentren establecidos.

ARTICULO 17: Derogase toda Ordenanza anterior que se oponga a la presente.

ARTICULO 18: De forma.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 2442/20** caratulado: IRREGULARIDADES EN TELEFONIA CELULAR; y

CONSIDERANDO:

Que luego de analizar la información sobre el abono mensual de líneas telefónicas abonadas por el Municipio surgieron los siguientes datos: de un total de ciento cincuenta y nueve (159) abonos, noventa y dos (92) corresponden a personas que actualmente perciben un salario municipal, dieciocho (18) abonos se encuentran a nombre de empleados o funcionarios que han sido dados de baja, cuarenta y cuatro (44) abonos figuran cómo ?flotantes? asignados a distintas áreas municipales y cinco (5) líneas no tienen detalle o persona asignada para su uso;

Que el monto total de la contratación de todos los abonos alcanzó en el mes de octubre la cifra de ciento tres mil seiscientos cincuenta y ocho pesos ($103.658), con abonos que comienzan en $528 y alcanzan los $2.921 en algunos casos;

Que el 1/10/2019 el Director de Gobierno Abierto, dependiente de la Jefatura de Gabinete, inicia el pedido de compras 3-730-164 para la adquisición de celulares destinados a funcionarios y empleados municipales por un monto de $156.975, el cual fue adjudicado por compra directa (ver OC Nº 1645/19);

Que la contaduría Municipal cuestionó el gasto en los términos del art. 186 de la Ley Orgánica de las Municipalidades por no encontrarse justificada la compra y no acreditarse a quienes se entregaban los teléfonos. Asimismo, además de citar doctrina del Tribunal de Cuentas que rechaza ese tipo de compras, señaló otras observaciones previas con respecto a líneas telefónicas del Municipio que son abonadas a la empresa Movistar de equipos y líneas sin identificar que luego generan gastos fijos y no son utilizados, cómo así también otras que están siendo utilizadas por ex funcionarios (ver Obs. 96/2019 de Contaduría);

Que este Cuerpo requiere información sobre el uso de teléfonos y líneas adquiridas y abonadas por el Municipio;

POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas eleva el siguiente

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Solicitase al Departamento Ejecutivo que, en el plazo de quince (15) días, remita un informe sobre todos los telefonos y lineas adquiridos y abonadas por el Municipio y la siguiente documentación:

a-. Cantidad de teléfonos municipales adquiridos en los últimos dos años, con su respectivo detalle.

b-. Acto administrativo, documentos y antecedentes por medio de los cuales se entregan los equipos a funcionarios y empleados.

c-. Acto administrativo, documentos y antecedentes que justifican la necesidad de abonar una línea telefónica en cada caso.

d-. Motivos que justifican pagar abonos que cuadruplican el abono estándar.

e-. Motivos por los cuáles se está abonando líneas telefónicas de empleados y funcionarios que se encuentran inactivos.

f-. Funcionarios responsables de la contratación con Movistar y de asignar las líneas telefónicas.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-1460/20 Cuerpo 1 Alcance 13** Caratulado "DIRECCION DE CONTRATACIONES: ADQUISICION DE MATERIAL DESCARTABLE PARA LA SECRETARIA DE SALUD - ANEXO 13" y;

CONSIDERANDO:

Que por **Decreto Nº 1465/20** obrante a fs. 2 se convoca a licitación privada N° 08/2020;

Que por **Decreto Nº 1664/20** obrante de fs. 50 a 52 se adjudicó la Licitación Privada N° 08/2020 para la adquisición de material descartable para la Secretaría de Salud de Pinamar;

Que por el Artículo 1° se dispuso la adjudicación de algunos renglones ad-referendum del Honorable Concejo Deliberante atento la necesidad y urgencia de contar con los insumos, y en el marco de lo prescripto en el artículo 155° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que la suma correspondiente a estos renglones asciende a $ 322.796, 12 (pesos trescientos veintidos mil setecientos noventa y seis con doce centavos):

Que corresponde convalidar la adjudicación de las ofertas únicas;

POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas, eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Convalidase la adjudicación de los renglones de única oferta indicados en el artículo 1° del **Decreto Nº 1664/20** obrante de fs 50 a 52 del expediente del visto por la suma de $322.796,12 (pesos trescientos veintidos mil setecientos noventa y seis con doce centavos), para la adquisición de materiales descartables para la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2: De forma.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de resolución

En tratamiento **VISTO:**

El Expediente Nº 4123-0636/2020 Cpo. 1, caratulado "CONTINGENCIA CORONAVIRUS" ; y

CONSIDERANDO:

Que para llevar tranquilidad a población estable y de cara a la temporada que se avecina, se hace necesario obtener estadísticas confiables, científicamente inobjetables, reales y transparentes acerca de la evolución de la disponibilidad de camas de terapia intensiva, y la rotación de su ocupación.

Que hay controversias, dudas y, consecuentemente preocupación en la ciudadanía acerca de la real situación en la evolución de la disponibilidad de camas de terapia intensiva y del personal profesional necesario para su atención.

Que dichas dudas merecen una respuesta institucional en el marco de la actual pandemia.

Que hace a la confianza y a la tranquilidad pública el conocimiento del verdadero estado de la situación sanitaria.

Que a la incertidumbre de la duración y evolución de la pandemia y su resolución definitiva se hace intolerable agregarle confusión o información controversial a la población acerca de las respuestas potenciales y reales en cuanto a la situación del sistema de salud público y privado.

Que dicha información no debe resultar de gestos discrecionales de nadie en particular, sino de una decisión institucional que garantice el acceso a data fehaciente, periódica y actualizada diariamente

POR ELLO:

La Comisión de Salud, Desarrollo Social, Ecología y Producción eleva el siguiente

Proyecto de Resolucion

ARTICULO 1: Solicitase al Departamento Ejecutivo incluir en el informe diario "covid-19" que emite la Secretaria de Salud, el porcentaje de ocupación de camas de cuidados intensivos que cuenta el hospital municipal y los centros de salud privados.

ARTICULO 2: De forma

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-0888/20** que se encuentra en el DE, caratulado "PROYECTO BALNEARIOS ACCESIBLES MUNICIPALIDAD DE PINAMAR - FUNDACION LAUTARO TE NECESITA"; y

CONSIDERANDO:

Que la Fundación "Lautaro Te Necesita" presenta mediante Nota Nro. 2563/2020 un proyecto para que Pinamar cuente con balnearios públicos accesibles para personas con discapacidad bajo el nombre "Programa Costero Accesible".

Que como indica el Acta Nro. 0033/2020 del 27/10/2020 la Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos decide enviar el proyecto al Departamento Ejecutivo para que estudie su factibilidad previo tratamiento de la comisión de salud desarrollo social, ecología y producción.

POR ELLO:

LA COMISION DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL, ECOLOGIA Y PRODUCCION ELEVA EL SIGUIENTE

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Remítanse la nota 2563/2020 al Departamento Ejecutivo para que estudie la factibilidad del proyecto.

ARTICULO 2: De forma

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El Expediente N° 4123-1252/2009 caratulado: "Régimen Jurídico básico e integral p/personas discapacitadas- leyes 10592 y 10593" Anexo I, El **Expediente Nº 4123-2331/19** caratulado: "Cupo laboral para personas con discapacidad", La Ley Provincial N° 10592 y su Decreto Reglamentario N° 1149/1990 y ;

CONSIDERANDO:

Que en su Artículo 8, la Ley Provincial N° 10592 establece que El Estado Provincial, sus organismos descentralizados, las empresas del Estado y las municipalidades, entre otros, están obligados a ocupar personas con discapacidad que reúnan condiciones de idoneidad para cargo, en una proporción no inferior al cuatro (4) por ciento de la totalidad de su personal y a establecer reservas de puestos de trabajo a ser ocupados exclusivamente por ellas;

Que el Artículo 25 de la citada Ley declara "Invitase a las Municipalidades de la Provincia a que dicten, en sus respectivas jurisdicciones, normas y reglamentos que contemplen disposiciones adecuadas a los propósitos y finalidades de la presente ley";

Que la Dirección de Empleo y Producción dependiente de la Secretaria de Turismo y Desarrollo Económico, mantiene actualmente un registro de solicitudes de ingreso a esta Municipalidad de personas con discapacidad, siendo necesario establecer una reglamentación que regule formalmente el procedimiento de inscripción de los interesados, permanencia en el Registro e intervención de las áreas pertinentes para la correcta gestión de sus cargas sociales y aportes previsionales;

Que la inclusión de los solicitantes en el Registro de Solicitudes de Ingreso de Personas con Discapacidad, les otorga una posibilidad de ingreso a la Municipalidad para la cobertura de cargos vacantes de acuerdo a su formación y posibilidad de desempeño;

Que en su Articulo 41 la Ley Orgánica de las Municipalidades instituye que "Corresponde al Concejo autorizar consorcios, cooperativas, convenios y acogimientos a las leyes provinciales o nacionales";

POR ELLO:

La Comision de Salud, Desarrollo Social, Ecología y Producción ,eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Adhiérase la Municipalidad de Pinamar, en consecución con lo establecido por el Artículo 41 de La Ley Orgánica de las Municipalidades, a la Ley Provincial N° 10592 "Régimen Jurídico básico e integral para las personas con discapacidad", en un todo de acuerdo con el resguardo que esta persigue sobre la garantía de los derechos fundamentales como ciudadanos integrantes de la misma sociedad, en defensa del principio de igualdad consagrado constitucionalmente que debe instrumentarse en forma efectiva.

ARTICULO 2: Procédase desde el Departamento Ejecutivo a practicar los actos que correspondan con las reglamentaciones necesarias para llevar a cabo la implementación de lo dispuesto por la mencionada Ley Provincial N° 10592, las que deberán ser informadas a este Honorable Cuerpo.

ARTICULO 3: De forma.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 2135/17** caratulado "ONG Mujeres Por Pinamar"

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de las Mujeres Políticas de Género y Diversidad Sexual de la provincia de Buenos Aires lanzó recientemente diversos programas para la deconstrucción de las masculinidades violentas destinados a varones con el fin de erradicar la violencia de género, considerada por primera vez por el Estado como una problemática social.

Que la Asociación Civil MUJERES POR PINAMAR ha integrado en los últimos años la Mesa Permanente de la Mujer del HCD y actualmente es parte de la "Mesa Local de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual" del Partido de Pinamar.

Que la Asociación mencionada ha firmado un convenio con la Organización SUMA HERRAMIENTAS registrada en el Centro Nacional de Organizaciones de la Comunidad (CENOC), con el propósito de trabajar en forma conjunta, prestar apoyo económico, docente, técnico, científico, asistencial y material para la realización de trabajos de investigación, docencia y difusión a través de eventos abiertos a la comunidad.

Que la Comisión de Turismo, Cultura, Educación y Deportes recibió a las organizadoras del el 1° Conversatorio virtual del Ciclo de Charlas "Deconstruir Masculinidades", la Sra. Desiree Motta, presidenta de Mujeres por Pinamar y la Lic. María Laura Viera, directora de SUMA Herramientas, quienes expusieron el proyecto y se realizaron las consultas con el área municipal que aborda la problemática.

Que esta actividad gratuita se llevará a cabo el día 20 de noviembre del corriente a las 17 hs, con el fin de reflexionar y brindar información sobre las violencias intrafamiliar y de género y sus implicancias en las familias, niñez y adolescencias.

Que la misma será efectuada a través de la plataforma Zoom debido a las medidas de distanciamiento social impuestas por el Poder Ejecutivo Nacional en el marco de la pandemia Covid-19 durante el año 2020 y tendrá capacidad de inscripción y participación de hasta 100 personas.

Que participarán como disertantes del conversatorio la Lic. Victoria Bentivoglio (Dirección de Políticas de Género del Municipio de General Pueyrredón), Lic. María del Carmen Umpierrez (Programa Integral para Varones que ejercen Violencia de Género del Municipio de General San Martín), Lic. Matilde Paggi (Centro de Asistencia a la Víctima del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires) y Lic. Roberto Battaglia (Miembro de los equipos técnicos de la ONG Generar Igualdad y de DIAT/SEDRONAR y coordinador del servicio de atención comunitaria de Salud Mental del Municipio de Dolores). Todos profesionales especialistas invitados por la Asociación pinamarense, quienes presentan antecedentes de formación y capacitación en el tratamiento de la temática, resultando la actividad de interés para la comunidad de Pinamar.

POR ELLO:

La Comisión de Turismo, Cultura, Educación y Deportes, en uso de facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Declarase de Interés Municipal y Social el 1° Conversatorio del ciclo "Deconstruir Masculinidades" que se llevará a cabo el día 20 de noviembre del corriente, en formato virtual, a cargo de las Asociaciones Civiles Mujeres por Pinamar y SUMA Herramientas.

ARTICULO 2: Dese amplia difusión.

ARTICULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial, cumplido, archívese

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 0857/01** caratulado: "Biblioteca Pública Popular Manuel Belgrano/Sanción Ordenanza" y la **Nota Nº 2547/20** solicitando declaratoria de Interés Municipal

CONSIDERANDO:

Que con motivo del 50º aniversario de la fundación de la Biblioteca Popular Manuel Belgrano de la ciudad de Pinamar, el Honorable Concejo Deliberante quiere reconocer a esta institución de "Interés Municipal" por su trayectoria y su aporte cultural a nuestra comunidad.

Que la Comisión de Turismo, Cultura, Educación y Deportes recibió a la Sra. Mabel Cajal, presidenta de la institución, quien hizo una síntesis de la historia, trayectoria y actividades de la biblioteca, adjuntando la documentación, que ha sido evaluada por esta comisión.

Que la Biblioteca Popular Manuel Belgrano, única de estas características en la ciudad, fue fundada el 20 de junio de 1970, concretando un sueño largamente acariciado por la Señora Lidia Roldán y un grupo de vecinos y vecinas fundadores. Cuenta actualmente con la Personería Jurídica (2-12-1981), reconocimiento de la CONABIP (Comisión Nacional Protectora de Bibliotecas Populares) como Biblioteca Popular de Primera Categoría (1984), el reconocimiento de la Dirección de Bibliotecas de la Provincia de Buenos Aires y el reconocimiento como Entidad de Bien Público a nivel nacional y municipal.

Que a través de la **Ordenanza Nº 5519/19** adquirió definitivamente el terreno donde se encuentra ubicada la sede, en la calle De las Medusas 1230 de la ciudad de Pinamar. En el edificio se llevaron adelante tres ampliaciones fundamentales: Salón Infantil en 2006, Salón de Exposición en 2009, incorporación de estanterías en 2013 y el Salón de Usos Múltiples en 2018.

Que desde sus orígenes mantuvo sus puertas abiertas a todo el público, contando con un caudal de 1.500 asociados en la actualidad.

Que la institución cumple una función de relevancia en la promoción y la difusión de la cultura: Primer Maratón de Lectura en octubre de 1998, dos años antes que se realizara a nivel país; equipamiento de aula informática (donada por Telpin), en las cuales Telpin Educa realizó capacitación en informática a todos los docentes del distrito, así como a los cooperadores escolares y la inauguración del Centro Comunitario de Informática el 30 de septiembre de 2009.

Que su material bibliográfico, compuesto por 35 libros, allá por 1970, hoy alcanza 48.993 ejemplares, de los cuales, además de diarios, revistas, folletos, 41.891 son libros. También posee una importante colección de películas en DVD, llegando a 7.500 títulos en diversos formatos que resultan de gran valor histórico para nuestra comunidad.

Que su actividad permanente se refleja en la oferta de diversos talleres y la concurrencia de usuarios de todas las edades, fundamentalmente de estudiantes de nivel inicial, primario y secundario, considerada como el ámbito por excelencia de aprendizaje e iniciación a la lectura, estudio e investigación bibliográfica.

Que está considerada como una institución abierta, con espíritu de colaboración con otras que recurren a ella para llevar a cabo un sin número eventos y actividades, lo que permitió concretar muchos proyectos comunitarios como: el programa de documentación, la Peña de Escritores, los Talleres de Memoria y de Educación Ciudadana, Cursos de Perfeccionamiento Docente, Capacitación para Autoridades de Mesa en períodos electorales, entre otros.

Que su prestigio ha crecido en paralelo al desarrollo de nuestra ciudad y es apreciado por varias generaciones de pinamarenses y visitantes.

POR ELLO:

La Comisión de Cultura, Educación y Deporte en uso de facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Declárese de Interés Municipal Social, Cultural u Educativo a la "BIBLIOTECA POPULAR MANUEL BELGRANO" de la Ciudad de Pinamar por su trayectoria, compromiso y aporte a nuestra comunidad.

ARTICULO 2: Dispónganse la difusión por los medios de comunicación pertinentes, a fin de informar a la comunidad y sus instituciones lo resuelto la presente norma.

ARTICULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial, cumplido, archívese

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El Expediente N° 4123-2622/2012 C-1 y 2 caratulado: Convenio de colaboración UADE C/Municipalidad de Pinamar.

CONSIDERANDO:

Que a fs. 151/155 se adjunta copia de Convenio N° 0165/2018 firmado entre la Municipalidad de Pinamar y la Universidad Argentina de la Empresa.

Que dicho Convenio consiste en un acuerdo de cooperación mutua entre la Municipalidad y la entidad mencionada.

Que mediante la firma del Convenio, la Universidad ofrece en un plan integrador regional, distintos aportes sin costo alguno a la comuna, los cuales incluyen el dictado de talleres de orientación vocacional, cursos y actividades de las diferentes carreras, seminarios internacionales, exposiciones, charlas, campañas y eventos organizados junto a organismos oficiales del ámbito Provincial y Nacional, becas completas al mérito otorgadas a residentes con buen desempeño académico y dificultades económicas para solventar los gastos de la cursada universitaria, becas completas de honor otorgadas a los promedios de excelencia, becas lanzamiento de cada carrera con descuento sobre el costo total (derechos de inscripción, matrícula y cuotas), becas a empleados municipales sobre carreras aplicables al desarrollo profesional en el área laboral en la que se desempeñan.

Que dentro del mismo plan integrador la Universidad ofrece el espacio de sus instalaciones sin cargo para el dictado de cursos, como el que se llevó a cabo para los cadetes de la escuela de policía local, y los dictados sobre manipulación de alimentos, realizados por la Dirección de Bromatología Municipal, disponiendo de las aulas generales y de las gastronómicas para tal fin.

Que asimismo la Institución académica ofrece los conocimientos y el trabajo tanto de sus profesionales como de los estudiantes para la realización de estudios e investigaciones de interés y de aplicación local, como el relevamiento de datos sobre el patrimonio turístico, la oferta y la demanda del balneario pinamarense utilizado por la Secretaría de Turismo y disponible en el sitio web oficial de la Municipalidad.

Que por Decreto Municipal N° 323/13 se reconoce a la Fundación UADE como Entidad de Bien Público, registrándose bajo el Número 131, quedando eximida por el beneficio de la exención del pago de la Tasa de Servicios Urbanos que otorga a las Entidades de Bien Público, el Artículo 68 Inciso f del Código Tributario, **Ordenanza Nº 3062/03** .

Que por **Ordenanza Nº 3964/11** se exceptuó a todas las instituciones educativas públicas o privadas de todas las tasas o gravámenes municipales por el ejercicio 2011.

Que si bien la fundación cuenta con la exención de la Tasa de Servicios Urbanos, se hace necesario el tratamiento de la eximición del resto de las tasas y la condonación de la deuda acumulada del Ejercicio 2018 y 2019, de acuerdo a solicitudes presentadas por la fundación, según consta en las notas agregadas a los expedientes mencionados.

Que el 20 de octubre de 2020 se recibió a representantes de la UADE en la Comisión de Turismo, Cultura Educación y Deporte del Honorable Concejo Deliberante donde se trataron los alcances del Convenio firmado, y la necesidad de dar cumplimiento con la **Resolución Nº 1231/18** , **Resolución Nº 1235/18** y **Comunicación Nº 3622/18** emanadas del Cuerpo.

Que los representantes informaron las modificaciones que se introducirán en el nuevo convenio a suscribirse, el que resulta restrictivo para la comunidad educativa y acota los beneficios y requisitos para el otorgamiento de futuras becas para los estudiantes pinamarenses resultando contrarios a la voluntad de este Honorable Cuerpo.

Que resulta imperioso comunicar y dar amplia difusión de los beneficios otorgados por la UADE a todos los posibles interesados, con suficiente antelación (mínimo 30 días) de las convocatorias a inscripción de las becas que comprende el convenio a homologarse con el objetivo de garantizar transparencia e igualdad de oportunidades.

Que por todo lo expuesto corresponde homologar el vínculo contractual que se encuentra vencido.

POR ELLO:

La Comisión de Turismo, Cultura, Educación y Deporte de éste Honorable Cuerpo, en uso de facultades que le son propias sanciona la siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Homológase el Convenio N° 165/2018 de colaboración mutua firmado entre la Fundación UADE y la Municipalidad de Pinamar, cuya copia luce a fs. 151/155 del Expediente del Visto.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial, cumplido, archívese

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El Expediente N° 4123-2622/2012 C-1 y 2 caratulado: Convenio de colaboración UADE C/Municipalidad de Pinamar.

CONSIDERANDO:

Que a fojas 200/201 del expediente del visto, se presenta la Universidad Argentina de la Empresa y solicita condonación de deuda correspondiente al ejercicio 2018 y 2019 en concepto de tasas municipales de las Partidas n° 41593 (Nomenclatura Catastral 4-RU-3-0-0-6AZ UF 0000) y n° 43234 (Nomenclatura Catastral 4-RU-3-0-0-6BK UF 0000). Manifiesta que corresponde la eximición en base a la cláusula 1° inc. m) del Acuerdo de Colaboración suscripto con la Municipalidad bajo el N° 0165-2018 obrante a fojas 151/155 para implementar las becas al mérito de la comunidad, becas para empleados municipales y otros beneficios.

Que dicho Convenio mereció objeción por parte de éste honorable Cuerpo, emitiendo la Resolución n° 1231/2018 y Resolución n° 1235/2018 en relación al límite de edad y cantidad de becas comunidad otorgadas.

Que la peticionante manifesta que la cantidad de becas es acorde a las necesidades del municipio. Informa que para el año 2018 se otorgaron 5 (cinco) becas no renovadas y para el año 2019 solo se otorgaron 3 (tres) becas comunidad.

Que las cláusulas objetadas no fueron modificadas ni renegociadas.

Que a fojas 202, en base a lo expresado, se aconseja la elaboración de un nuevo convenio para ser evaluado por el Concejo Deliberante y la posterior firma del mismo.

Que encontrándose el nuevo modelo de convenio a fs 216/224 se observa que las cláusulas del mismo, han sido modificadas para el otorgamiento de becas en detrimento de la comunidad y empleados municipales, con límites de edad y cupos, contrarias a la voluntad del Cuerpo deliberativo y a las resoluciones mencionadas.

Que con fecha 20 de octubre de 2020 participaron de la Comisión de Turismo representantes de la Institución educativa, confirmando lo expuesto en el considerando precedente.

Que la TSU le corresponde a la Universidad por su carácter de entidad de bien público independientemente de la suscripción de un nuevo convenio.

Que se hace necesario previo a autorizar la suscripción de un nuevo convenio de colaboración para el otorgamiento de becas, establecer parámetros claros en cuanto al costo fiscal de eximir a la universidad del pago de tasas municipales.

POR ELLO:

La Comisión de Turismo, Cultura, Educación y Deporte, en uso de facultades que le son propias, eleva la siguiente

Proyecto de Comunicacion

:

ARTICULO 1: Remítanse las actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área que corresponda informe el costo fiscal que representa al municipio eximir a la Universidad Argentina de la Empresa (UADE) las tasas mensuales y demás tributos correspondientes al año 2018 y 2019 a saber:

a-. Tasa 1022 Seguridad

b-. Tasa 1029 Cementerio

c-. Tasa 1036 Bomberos

d-. Tasa 1041 Obra de Infraestructura Equipamiento Comunitario

e-. Tasa 1350 Salud (Ordenanza 4106)

f-. Tasa 1351 SICU

g-. Tasa 1352 Fondo de discapacidad

h-. Tasa 1353 Tercera edad

i-. Tasa de Publicidad (para acciones exclusivas de UADE)

j-. Tasa de Ocupación o Uso de Espacio Público (para acciones exclusivas de UADE)

ARTICULO 2: Cumplido, se remitan las actuaciones a fin de evaluar lo solicitado y autorizar o denegar el pedido para la suscripción del nuevo Convenio.

ARTICULO 3: De forma.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El Expediente N° 4123-0891/1990 C-1 caratulado: Instituto Histórico Municipal Pinamar (Reconstrucción Exp Ord. 267 Art 131)

CONSIDERANDO:

Que a fojas 01 se ordena la reconstrucción del expediente del visto, luego de la búsqueda del mismo en las diferentes áreas de la Municipalidad y Honorable Concejo Deliberante, todas con resultado negativo.

Que a fojas 15 la Dirección de Legal y técnica procedió a la reconstrucción del mismo informando que las áreas consultadas no aportaron documentación, modificándose la foliatura original de 68 a 14 folios útiles.

Que a fojas 16/32 obra respuesta a la **Comunicación Nº 3556/18** .

Que el expediente fue tratado en la Comisión de Turismo, Cultura Educación y Deporte, aportando copias de la Nota N° 1723, documento que diera origen a la Comunicación mencionada y que contiene algunas copias simples del expediente original con datos históricos que ameritan ser incorporados.

Que se hace necesario poner a resguardo el expediente.

POR ELLO:

La Comisión de Turismo, Cultura, Educación y Deporte, en uso de facultades que le son propias, eleva la siguiente:

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Remítanse las actuaciones al Departamento Ejecutivo para lo que estime corresponder.

ARTICULO 2: De forma

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de resolución

En tratamiento **VISTO:**

El Expediente Interno Nº 2421/2020,CARATULADO "Adhesion Ley Emergencia Educativa Nacional" y;

CONSIDERANDO:

Que ante esta realidad Educativa Nacional, legisladores provinciales de Juntos por el Cambio presentaron el proyecto de ley de Asistencia Extraordinaria a Establecimientos Educativos de Gestión Privada (Expediente E-163/2020-2021), que obtuvo media sanción en el Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires, en fecha 10 de septiembre de 2020.

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud declaró la pandemia con relación al coronavirus (COVID19) y desde entonces, los gobiernos de todos los niveles y jurisdicciones vienen dictando diferentes medidas, entre las que cabe destacar la suspensión de clases presenciales en todos los niveles educativos dispuesta por el Gobierno nacional.

Que en nuestra provincia, en fecha 12 de marzo de 2020, mediante Decreto provincial Nº 132/2020, se declaró el estado de emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir del dictado de la mencionada norma, instruyéndose al Ministerio Salud provincial a disponer las medidas necesarias o de reorganización del personal que la situación de emergencia requiera para cubrir eficientemente el servicio de salud ante la pandemia.

Que las diversas medidas sanitarias implementadas por los gobiernos nacional y provincial han acarreado la inusitada crisis económica y social que atraviesa nuestro país y, en particular, nuestra provincia.

Que los Establecimientos Educativos de Gestión Privada de la Provincia de Buenos Aires son de los sectores más castigados por la crisis referida. La acuciante situación por la que atraviesan exige la pronta implementación de medidas que garanticen la continuidad de estas Instituciones que cumplen un rol fundamental en nuestra sociedad.

Que sin embargo, el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires no ha adoptado medidas tendientes a contrarrestar la disminución de ingresos o palear la grave situación económica que está padeciendo el sector educativo de Gestión Privada que desarrolla su actividad en la Provincia de Buenos Aires.

Que la iniciativa referida tiene por finalidad garantizar la continuidad laboral del personal, así como la continuidad pedagógica de los alumnos en el marco de la emergencia sanitaria, otorgando un régimen especial de subsidios durante el plazo de suspensión de clases presenciales, a fin de asistir a los Establecimientos Educativos de Gestión Privada de la Provincia de Buenos Aires, cuenten o no con el aporte estatal en los términos del artículo 137 de la Ley provincial 13.688.

POR ELLO:

Los Concejales y Concejalas abajo firmantes, miembros del Bloque Juntos por el Cambio, solicitan a este Honorable Concejo Deliberante el tratamiento del siguiente

Proyecto de Resolucion

ARTICULO 1: Manifestar y hace saber su apoyo y adhesión al proyecto de ley de Asistencia Extraordinaria a Establecimientos Educativos de Gestión Privada (Expediente E-163/2020-2021), que obtuvo media sanción en el Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires, en fecha 10 de septiembre de 2020, cuyo objeto es garantizar la continuidad pedagógica de los alumnos en el marco de la Emergencia Sanitaria por COVID-19, otorgando un régimen especial de subsidios durante el plazo de suspensión de clases presenciales, a fin de asistir a los Establecimientos Educativos de Gestión

Privada de la Provincia de Buenos, cuenten o no con el aporte estatal en los términos del artículo 137 de la Ley provincial 13.688.

ARTICULO 2: Manifestar la necesidad de la urgente consideración y tratamiento de la media sanción referida en el artículo 1° de la presente por parte de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, toda vez que los Establecimientos Educativos de Gestión Privada de la Provincia de Buenos, en concurrencia con el Estado Provincial, prestan un servicio educativo fundamental, por lo que corresponde garantizar la continuidad laboral del personal, así como la continuidad pedagógica de los alumnos que se verían seriamente en riesgo por la crisis económica.

ARTICULO 3: Remitir copia de la presente Resolución a la Honorable Cámaras de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, al Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires, al Sr. Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, a los Honorables Concejos Deliberantes de la Provincia de Buenos Aires y al Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 4: De forma